

Rad No.: 26-240-118708

Barranquilla, 21/04/2026

Señor(a)
ROBERTO NIEVES BOCANEGRA
robertnieves40@yahoo.es
Carrera 75B No 87C - 23
Barranquilla

Contrato 1019839

Asunto: Solicitud de Información.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 30 de marzo de 2026, radicada bajo el No. 26-008577, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 75B No 87C - 23 de Barranquilla, nos permitimos realizar los siguientes respetuosos comentarios:

El día 27 de marzo de 2026, el señor ROBERTO NIEVES BOCANEGRA, presentó en nuestra página web, un derecho de petición que versa sobre los mismos hechos (solicita la revisión periódica), del derecho de petición presentado por usted el día 30 de marzo de 2026.

Al respecto, es importante indicarle que, el derecho de petición presentado el día 27 de marzo de 2026, fue respondido oportunamente a través de la comunicación No. 26-240-118436 del 20 de abril de 2026, mediante la cual se le informó que, por ser necesario efectuar una revisión técnica en el citado servicio de gas natural, el término para contestar su petición fue ampliado para efectos de la práctica de dicha revisión, conforme a lo que disponen los artículos 79 y 254 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, etapa probatoria que vencerá el día 11 de mayo de 2026.

De acuerdo con todo lo anterior, le indicamos que, sus derechos de petición presentados los días 27 y 30 de marzo de 2026, serán resueltos una vez venza la etapa probatoria señalada en la comunicación No. 26-240-118436 del 20 de abril de 2026, por lo que, GASCARIBE S.A. E.S.P., reitera lo expresado en nuestra comunicación No. 26-240-118436 del 20 de abril de 2026.

Todo lo anterior, en concordancia con lo establecido en el artículo 19 de la Ley 1755 del 30 de junio de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece: "*Peticiones irrespetuosas, oscuras o reiterativas: (...) Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores*".

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Atentamente,



CARLOS JUBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS013/73
239149695